



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 12 de noviembre de 2009 (16.11)  
(OR. en)**

**15811/09**

**ASIM 124  
RELEX 1052**

**NOTA PUNTO "I/A"**

---

de:	Secretaría General del Consejo
a:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de conclusiones del Consejo sobre las asociaciones de movilidad como instrumento del Enfoque Global de la Migración

---

1. La Presidencia presentó un proyecto de Conclusiones sobre las asociaciones de movilidad como instrumento del Enfoque Global de la Migración. Su objetivo es que, habida cuenta de la experiencia adquirida mediante las asociaciones piloto de movilidad, se confirme el valor de este instrumento de cooperación, que aborda los tres componentes del Enfoque Global (la migración legal, la migración ilegal y la migración y el desarrollo) y establece criterios para determinar con qué países terceros la Unión Europea podría celebrar nuevas asociaciones de movilidad.

El Grupo de Alto Nivel "Asilo y Migración" examinó el proyecto de conclusiones del Consejo en su reunión de los días 26 y 27 de octubre, y llegó a un acuerdo sobre el texto tal como figura en el Anexo de la presente nota.

2. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que confirme el acuerdo sobre el proyecto de conclusiones, con vistas a su presentación al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior para su aprobación y al Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores para su adopción.

**Proyecto de la Presidencia de Conclusiones del Consejo  
sobre las asociaciones de movilidad como instrumento del Enfoque Global de la Migración**

1. El Consejo recuerda la Comunicación de la Comisión, de 16 de mayo de 2007, sobre migración circular y asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países, las Conclusiones del Consejo, de junio de 2007, sobre ampliación e intensificación del Enfoque Global de la Migración, las conclusiones de diciembre de 2007 sobre las asociaciones para la movilidad y las migraciones circulares en el marco del Enfoque Global de la Migración, y las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2008. Además, el Consejo confirma la pertinencia de los criterios establecidos en las Conclusiones del Consejo, de noviembre de 2008, sobre la evaluación del enfoque global de la migración y la asociación con los países de origen y de tránsito.
2. Asimismo, el Consejo recuerda las conclusiones de la Presidencia de junio de 2008, en las que se invitaba a la Comisión a evaluar las asociaciones piloto de movilidad, y en este sentido acoge favorablemente la evaluación preliminar de la Comisión relativa a las asociaciones de movilidad como instrumento del Enfoque global de la Migración.
3. Además, el Consejo destaca que las asociaciones de movilidad constituyen un marco apropiado para intensificar el diálogo y la cooperación con terceros países, así como un instrumento innovador y completo dentro del Enfoque Global de la Migración, partiéndose del principio de compartir responsabilidades y compromisos, tomando en consideración, según proceda, el principio de equilibrio geográfico y respetando el reparto de competencias entre la Comunidad y sus Estados miembros. El marco de la asociación de movilidad garantiza una aplicación concreta, concertada y equilibrada de los tres componentes del Enfoque Global adaptando su contenido al país de que se trate.
4. Las asociaciones de movilidad contribuyen en gran medida a dar operatividad al enfoque global, en particular intentando mejorar la organización de la migración legal y los vínculos positivos entre la migración y el desarrollo y prevenir y a reducir la migración ilegal. También pueden contribuir a abordar eficazmente algunos aspectos relacionados con la trata y el tráfico de seres humanos, la introducción ilegal de migrantes, y con la protección del asilo y de los refugiados.

5. Incluso en la primera fase de su aplicación, el Consejo reconoce que las asociaciones de movilidad representan un marco valioso para aumentar la transparencia, mejorar la coordinación y las sinergias, facilitar la cooperación, mejorar la coherencia política y garantizar operaciones más rentables entre todos los socios participantes, en la UE, en los terceros países participantes o entre esos países, y con la participación activa de todos los organismos de la UE, a la vez que proporcionan un valor añadido y completan los marcos bilaterales existentes.

En vista de lo que antecede, el Consejo aprueba las siguientes conclusiones:

6. El Consejo subraya que la existencia de un interés claramente definido y estratégico a largo plazo para la UE debe constituir un criterio clave para determinar y seleccionar los países que podrían participar en las asociaciones. El proceso previo a la selección debería incluir una reflexión más estratégica sobre los temas de migración sobre la base del Enfoque Global, examinando también las rutas migratorias, y tener en cuenta todos los aspectos políticos pertinentes de la relación de la UE con cada país interesado, así como los objetivos que los Estados miembros de la UE interesados y la Comisión deseen alcanzar junto con el país asociado en el marco de cada asociación de movilidad.
7. Teniendo en cuenta la experiencia obtenida con las asociaciones piloto de movilidad existentes, y con vistas a garantizar una aplicación con éxito de futuras asociaciones, el Consejo destaca que deben contemplarse las futuras asociaciones de movilidad con aquellos terceros países estratégicamente relevantes que reúnan los criterios de selección convenidos. Sobre esta base la UE y los terceros países deberían determinar sus intereses mutuos, sus necesidades y expectativas en la fase preliminar. Asimismo, el Consejo destaca que sólo se considerará que un tercer país puede participar en asociaciones de movilidad si demuestra tener una disposición y una capacidad suficientes para la coordinación interna con vistas a la puesta en práctica de la asociación. Además, el Consejo invita a la Comisión a que fije unos plazos para entablar conversaciones exploratorias con los países que podrían participar en una asociación.
8. El Consejo destaca también que las misiones de migración deberían utilizarse de manera más explícita para asistir a la UE a la hora de hacer opciones estratégicas con respecto a los países que podrían participar en las asociaciones. El mandato de las misiones de migración debería prever, cuando proceda, una evaluación con vistas a confirmar el valor añadido de una asociación de movilidad con un tercer país.

9. El Consejo pone de relieve que el marco, no vinculante jurídicamente, de las asociaciones de movilidad, al adoptar la forma de declaraciones políticas y de declaraciones de intenciones firmadas por la Comunidad, la Presidencia de la UE, los Estados miembros interesados y los terceros países asociados correspondientes, constituye un instrumento adecuado que permite establecer rápidamente dichas asociaciones y garantizar el carácter abierto, flexible y voluntario de las mismas.
10. El Consejo destaca que las asociaciones de movilidad están destinadas a impulsar nuevas iniciativas y formas de cooperación, teniendo en cuenta las actividades, existentes o previstas, de la Comunidad, de los Estados miembros y de los organismos de la UE y, si procede, otras actividades de los socios. Las nuevas iniciativas y las iniciativas en curso deberían proporcionar un valor añadido y completarse entre sí.
11. El Consejo invita a la Comisión y a los Estados miembros interesados a realizar esfuerzos adicionales para difundir información, de forma estratégica, sobre el instrumento de asociación de movilidad a fin de garantizar que los países que puedan participar en las asociaciones estén bien informados sobre la naturaleza y la finalidad de las mismas, respetando plenamente las disposiciones del Tratado y evitando crear expectativas irrealistas.
12. El Consejo subraya que las oportunidades de migración legal y de migración circular, considerando su potencial de desarrollo, pueden constituir elementos fundamentales de las asociaciones, al respetar las competencias nacionales de los Estados miembros y las necesidades de los mercados laborales, así como los intereses y necesidades de los países que pudieran estar interesados al respecto.
13. El Consejo destaca asimismo la importancia que tiene garantizar la puesta en práctica de asociaciones de movilidad tanto a nivel político como técnico, y confirma la pertinencia de los grupos de trabajo de dichas asociaciones, así como de la aplicación local y de los mecanismos de coordinación y evaluación. Además, el Consejo subraya que, para que las asociaciones de movilidad tengan éxito, es preciso que la UE y los Estados miembros participantes, con los medios adecuados, adopten las iniciativas apropiadas.

14. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Consejo invita a la Comisión a determinar, en colaboración con los Estados miembros, posibles países socios para antes de finales de 2009, y a entablar conversaciones exploratorias con ellos con vistas a evaluar sus intereses, necesidades, expectativas y capacidades de coordinación, para una asociación de movilidad con la UE. El Consejo examinará los resultados de estas conversaciones con vistas a iniciar, si se reúnen los requisitos, nuevas asociaciones de movilidad lo antes posible en 2010.
  
  15. El Consejo invita a la Comisión a seguir evaluando las asociaciones de movilidad actuales como un instrumento eficaz del Enfoque global de la Migración, en estrecha cooperación con los Estados miembros interesados, los terceros países y otros socios pertinentes y a que presente sus conclusiones al Consejo en 2011.
-